



BASES DE LA CONVOCATORIA 2012 PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN MÉXICO - URUGUAY

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

Con el ánimo de fortalecer la relación bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, el 14 de agosto de 2009 ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica (AAE) en materia política, económica, comercial y de cooperación, cuyo cumplimiento es velado por un Consejo de Asociación presidido y coordinado por los Titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

En el marco de esta última vertiente, se estableció la conformación de una Comisión de Cooperación Técnica y Científica, en adelante Comisión de Cooperación, integrada por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), así como la constitución de un Fondo Conjunto de Cooperación con una dotación presupuestaria anual de US\$500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), aportados en partes iguales por los dos países, destinado a financiar la ejecución de proyectos de cooperación en áreas de interés común seleccionados por la Comisión de Cooperación.

Los programas y proyectos bilaterales de cooperación financiados por el Fondo Conjunto de Cooperación, deberán promover el desarrollo económico y social sostenible de México y Uruguay; coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento institucional en las áreas temáticas propuestas en la presente convocatoria, con el fin de que ambos países se beneficien e intercambien experiencias entre ellos o con terceros países, así como ser consecuentes con las directrices emanadas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La presente convocatoria está enfocada a promover proyectos en áreas relevantes para el desarrollo sustentable, buscando la complementariedad y equilibrio de intereses de ambos países y/o terceros.



2. ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

- Salud
- Agropecuaria
- Desarrollo Social
- Ciencia y Tecnología
- Medio Ambiente y Cambio Climático
- Educación y Cultura
- Gestión Pública

3. GRUPO OBJETIVO

Podrán postular al Fondo Conjunto de Cooperación instituciones del sector público de México y de Uruguay. Las instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil de carácter no lucrativo y que no sean del orden público, gubernamental, pueden participar en esta convocatoria a condición de que se asocien con un organismo del sector público de su respectivo país, el cual deberá presentar el proyecto para su aprobación y participar activamente en la ejecución del mismo.

Las instituciones que presenten proyectos al Fondo deberán tener una contraparte del otro país identificada y comprometida mediante documento oficial escrito. Los proyectos tendrán que ser formulados en conjunto entre las partes ejecutoras de ambos países.

4. MODALIDADES

Los programas y proyectos podrán comprender financiamiento para llevar a cabo:

- a) Asesorías y estudios
- b) Intercambio de expertos y funcionarios
- c) Pasantías
- d) Misiones de expertos



- e) Capacitación de recursos humanos
- f) Intercambio de información
- g) Asistencia técnica
- h) Foros y/o Seminarios
- i) Cualquier otra que las Partes acuerden

5. FINANCIAMIENTO

5.1 Las propuestas y proyectos que sean presentados para su aprobación, deberán contemplar un presupuesto máximo de hasta USD\$100,000.00 dólares (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) en un período de ejecución de hasta 24 meses.

5.2 La contratación de servicios (ejemplo: renta de salón) necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados, será de exclusiva responsabilidad de la institución beneficiada, esto es, la institución cuyo programa o proyecto haya sido aprobado, la que deberá – para estos efectos – ceñirse a las normas vigentes para las contrataciones del sector público en su respectivo país. Esto es, en el caso de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el caso de Uruguay el Texto Ordenado Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Por lo tanto, no podrán contemplarse previamente proveedores o prestadores de servicios en los programas o proyectos postulados al financiamiento del Fondo.

5.3 Pagos de Manutención y Alojamiento. En todos los casos, los montos máximos son los establecidos en la escala del PNUD conforme se establece en el Manual del Procedimientos del Fondo.

5.4 El Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay no financia aquellos gastos concernientes al pago de obligaciones derivadas de la contratación de personal para la puesta en marcha del programa o proyecto a presentar, vgr.: remuneraciones de secretarías o jefes de proyecto, compra, arriendo e implementación de infraestructura de funcionamiento administrativo (equipos, mobiliario, vehículos, etc.).

5.5 La asignación y ejecución de los recursos se sujetará a las condiciones establecidas en el instrumento que se suscriba para definir el marco jurídico-administrativo del proyecto (ver numeral 9).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS



Los programas o proyectos presentados al Fondo Conjunto de Cooperación México- Uruguay serán seleccionados por la Comisión de Cooperación para su financiamiento sobre la base de los siguientes criterios:

- 6.1 Coadyuvancia en el desarrollo de capacidades humanas y el fortalecimiento institucional.
- 6.2 Coherencia con las áreas temáticas prioritarias señaladas en el numeral 2
- 6.3 Ajuste a las condiciones de financiamiento establecidas en el numeral 5.
- 6.4 Fomento de la cooperación triangular¹.
- 6.5 Sustentabilidad, en términos de que una vez concluido el apoyo del Fondo Conjunto, las instituciones participantes darán continuidad, por sus propios medios, a los productos o resultados del proyecto.
- 6.6 Correspondencia con las indicaciones de formato señaladas en estas Bases (numeral 7).

La Comisión de Cooperación podrá convocar a expertos a fin de apoyar las evaluaciones técnicas ex-ante, cuando lo estime conveniente.

La Comisión de Cooperación podrá efectuar recomendaciones que signifiquen ajustes a las propuestas seleccionadas, siempre que no afecten esencialmente su objetivo. Asimismo, podrá aprobar el financiamiento de las propuestas por un monto inferior al solicitado. En dicho caso, se dará un plazo de veinte días hábiles a la institución beneficiada para que ajuste su propuesta al monto aprobado. Si vencido dicho plazo la institución requerida no presenta la propuesta ajustada, se entenderá que ha desistido de su postulación.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 7.1 La presente Convocatoria se publicará durante un periodo de dos meses (del 14 de mayo de 2012 al 6 de julio de 2012 y su difusión se realizará en las páginas electrónicas:

<http://dqctc.sre.gob.mx> y

¹ En su acepción más general, la cooperación triangular se refiere a la asociación entre dos países que contribuyen mediante el apoyo institucional, de recursos humanos, tecnológicos, logísticos y/o financieros, al fortalecimiento de un país de menor desarrollo. Por regla general, se basa en experiencias exitosas concebidas en el plano bilateral entre los oferentes para transferirlas y adaptarlas a un tercero.



<http://www.auci.gub.uy>

- 7.2 La presentación de propuestas se realizará única y exclusivamente a través del “Formulario de presentación de proyectos” adjunto a las presentes Bases, en el que se deberán incorporar claramente la correlación entre el objetivo, las modalidades, los resultados esperados, el presupuesto expresado en dólares de los Estados Unidos de América, su potencial impacto, sustentabilidad y estrategia de visibilidad. Dicho Formulario será remitido por la institución proponente en formato electrónico en Word (CD) más dos copias en soporte papel, dentro de un sobre cerrado a nombre del Fondo Conjunto de Cooperación México – Uruguay o Uruguay – México según sea el país proponente
- 7.3 La propuesta deberá estar acompañada de carta suscrita por la autoridad del área que la presente, siempre que la misma esté facultada legalmente para representar a la institución proponente.
- 7.4 El proyecto o programa deberá presentarse, asimismo, acompañado de una carta compromiso suscrita por la autoridad del área contraparte de la institución del otro país.
- 7.5 Las instituciones que cumplan con los requisitos anteriormente señalados, deberán entregar su propuesta, en el caso de México, en la AMEXCID, sita en Ave. Juárez N° 20, Piso 7, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP 06010, México, D.F., y en el caso de Uruguay, en la AUCI, sita en Torre Ejecutiva, Plaza Independencia 710 - Piso 7, Montevideo, hasta las 17:00 horas (del país que corresponda) de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.
- 7.6 Durante el proceso de la Convocatoria y hasta dos semanas antes del cierre de la misma, la AMEXCID y la AUCI podrán proporcionar a las instituciones interesadas orientación y aclaraciones, únicamente vía correo electrónico, a las direcciones habilitadas para tal efecto:
- dgctcinternacional@sre.gob.mx
 - cooperación@auci.gub.uy

8. RESULTADOS



Sólo se considerarán aquellos programas y proyectos que atiendan a lo señalado en los numerales 2 a 7.

Las propuestas presentadas en el marco de la presente Convocatoria serán revisadas y calificadas por la Comisión de Cooperación.

Una vez efectuada la selección de los proyectos o programas por parte de la Comisión de Cooperación, éstos serán remitidos al Consejo de Asociación para su conocimiento.

Los resultados de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados a través de los respectivos sitios electrónicos de la AMEXCID y de la AUCI.

9. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Para cada programa o proyecto aprobado, se suscribirá con la institución beneficiada un Convenio o Bases de Colaboración con la AMEXCID y/o AUCI según corresponda. Dichos instrumentos normarán las obligaciones, responsabilidades, duración del programa o proyecto y la asignación de recursos.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La AMEXCID y la AUCI realizarán el seguimiento y evaluación de las acciones de cada uno de los programas o proyectos aprobados, conforme a lo siguiente:

- 10.1 La institución beneficiada y su contraparte deberán presentar un informe de avance técnico y financiero a la mitad del período de ejecución del proyecto, así como un informe final del programa o proyecto y sus respectivos productos si los hubiera. En ellos se detallarán las acciones realizadas, los resultados alcanzados, los elementos utilizados para valorar su impacto y alcanzar el objetivo que corresponda, la aplicación de los recursos y, en su caso, la justificación de las diferencias entre la programación y la ejecución de actividades y recursos.
- 10.2 El informe final así como los productos que resulten de los proyectos o programas deberán remitirse de manera oficial a la Comisión de Cooperación.
- 10.3 La AMEXCID y la AUCI estarán facultadas para realizar actividades de supervisión y monitoreo de los programas o proyectos durante su ejecución y una vez finalizados, en ambos casos, a través de los instrumentos que estime convenientes.



11. VISIBILIDAD

Las instituciones beneficiadas darán la correspondiente visibilidad al aporte efectuado por el Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay en todas las acciones que realicen. Para ello deberán dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Visibilidad del Fondo, que les será proporcionado oportunamente por la AMEXCID y/o la AUCI.

El presupuesto global del programa o proyecto presentado al Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay, deberá incluir un rubro destinado a la visibilidad y comprometer los recursos necesarios para su implementación.

12. CONSIDERACIONES FINALES

En caso que la institución beneficiada no ejecute adecuada, correcta y oportunamente el programa o proyecto aprobado, la Comisión de Cooperación podrá poner término anticipado a los instrumentos o convenios que hubiesen celebrado y solicitar a dicha institución la restitución de los recursos asignados, quedando, en ese caso, inhabilitada para presentar y participar en nuevos programas y/o proyectos de futuras convocatorias.

Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en las presentes bases o en los Convenios respectivos serán resueltas caso a caso por la Comisión de Cooperación.